



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 07 NOV 2000

ORDENANZA N° 3619

VISTO:

El Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Convenio las partes se comprometen a implementar el Sistema de Pasantías previstos y regulado por Ley N° 25165 y Decreto N°s. 428/00 y 487/00.

Que, algunos de los objetivos son: cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste (U.N.N.E.) en cuanto a educación, extensión e investigación universitaria, lograr que el pasante ponga en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria y tome contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales y se integre a un grupo laboral.

Que, a fs. 06 del Expediente Administrativo N° 1468-S-2000 obra Dictamen N° 1363 del Servicio Jurídico Permanente que no tiene objeciones que realizar siendo precedente el dictado en virtud de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 43° Inciso 30 y 33 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y en ejercicio de las facultades que le corresponden conforme al Artículo 4° del Decreto 4/2000.-

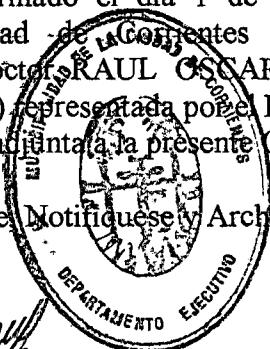
POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-APROBAR el Convenio firmado el día 1 de noviembre de 2000 entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada por el Señor Comisionado Interventor Doctor RAUL OSCAR AGUAD y la Universidad Nacional Nordeste (U.N.N.E.) representada por el Doctor ADOLFO D. TORRES cuya fotocopia certificada se adjunta a la presente Ordenanza.-

ART. 2°.-REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-
MEG/eec.-



C.P. FERNAS M. SANZ
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de La Ciudad
de Corrientes

Arq. CARLOS OSVALDO FERNES
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

EMILIO GRAGLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Ing. ORSOLA... GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

12037



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Entre la **Universidad Nacional del Nordeste**, representada en este acto por el Dr. Adolfo D. TORRES, en su carácter de Rector, debidamente autorizado por Acta de fecha 19 de Junio de 1998, con domicilio en la calle 25 de mayo 868 de la ciudad de Corrientes, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, el Dr. Oscar Raúl AGUAD, en su carácter de Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en 25 de mayo 1178, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** se formaliza un Convenio de Pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Pasantías previsto y regulado por la Ley N° 25165 y Decretos N° 428/00 y N° 487/00.

SEGUNDA: Los objetivos de las Pasantías son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
2. Posibilitar que el pasante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria.
3. Lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones empresariales y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

TERCERA : Las Pasantías se realizarán en los lugares que designe **LA MUNICIPALIDAD** en cada caso, según las características propias de las mismas.

CUARTA: El Plazo de las Pasantías serán establecidos en cada caso según las necesidades dentro de los parámetros establecidos por la legislación aplicable.

QUINTA: La Jornada diaria del pasante no podrá ser superior a seis (6) horas.

SEXTA: La actividad del pasante se desarrollará en el lapso que se le determine entre las ocho (8:00) y las dieciocho horas (18:00 horas).

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo **Convenio Anexo de Pasantía**, conforme lo establece la cláusula décimo segunda del presente.
2. Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las Pasantías.

OCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Entregar al pasante una asignación en **CECACOR** y/o pesos, en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudio, con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos en que pueda incurrir éste durante el transcurso de la práctica.
2. Dar todo otro beneficio que se acuerde al personal de **LA MUNICIPALIDAD** en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
3. Suscribir, una vez concluida la pasantía un **Certificado** que le será entregado al pasante donde consten las características principales de la práctica, pudiendo **LA**



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

4. Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Entregar al pasante, una vez concluida la Pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Pasantías de la Universidad Nacional del Nordeste.

2. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico y la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los instructores de **LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD designará un Tutor de la Universidad, quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza aprendizaje y la organización y control general de la práctica. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** designará un Tutor de la Municipalidad, quien será el responsable de la coordinación y evaluación técnica del proyecto.

DÉCIMO PRIMERA: Al finalizar la pasantía, ambos tutores elaboraran sendos informes evaluando la practica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionaran en doble ejemplar: uno para **LA MUNICIPALIDAD** y el otro para la Gerencia de Servicios de Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste.

DÉCIMO SEGUNDA: En cada caso y ante el requerimiento de pasantes por **LA MUNICIPALIDAD** se suscribirá el respectivo convenio anexo de pasantías. Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del presente y contendrá además toda otra disposición que realice operativa la normativa de este Convenio General.

DÉCIMO TERCERA: El convenio Anexo de Pasantías será suscripto por el Decano de la Facultad Interviniente en nombre de **LA UNIVERSIDAD** y por la persona que designe **LA MUNICIPALIDAD** en cada ocasión, en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, elaborándose por escrito y en triple ejemplar: uno para cada una de las partes que lo suscriban y otro para la Gerencia de Servicios de Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste.

DÉCIMO CUARTA: Es requisito esencial para acceder a la pasantía ser alumno regular de la Universidad Nacional del Nordeste.

DÉCIMO QUINTA: La edad mínima para ingresar en el presente sistema pasantías será de dieciocho (18) años.

DÉCIMO SEXTA: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de **LA MUNICIPALIDAD**, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DÉCIMO SÉPTIMA: Al considerarse las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** durante el transcurso de la pasantía una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de la Universidad, haciéndose pasible de sanciones.

DÉCIMO OCTAVA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en **LA MUNICIPALIDAD** sea información relacionada con las actividades de **LA MUNICIPALIDAD** y/o sus contribuyentes y/o con los procesos o métodos adoptados por



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información y/o sus contribuyentes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y los objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **LA MUNICIPALIDAD** deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMO NOVENA: **LA UNIVERSIDAD** establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al Sistema en función del perfil solicitado o propuesto por **LA MUNICIPALIDAD**.

VIGÉSIMO: Al iniciarse la pasantía, los candidatos a ser seleccionados como pasantes serán notificados de tal circunstancia y deberán suscribir el correspondiente convenio individual de pasantía.

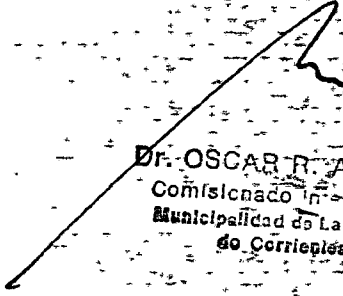
VIGÉSIMO PRIMERA: El convenio individual será suscripto por el pasante en triple ejemplar, uno para la Gerencia de Servicios de Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, otro para **LA MUNICIPALIDAD** y el tercero para el pasante.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

VIGÉSIMO TERCERA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, notificando previamente con una anticipación no menor a sesenta (60) días; por parte de **LA UNIVERSIDAD**, notificando previamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

VIGÉSIMO CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Corrientes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de estos.

--- En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a un día del mes de noviembre de dos mil.


Dr. OSCAR R. AGUIAR
Comisionado Intery. por
Municipalidad de La Ciudad
de Corrientes


Dr. ADOLFO D. TORRES
RECTOR
Universidad Nacional del Nordeste